



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 -2023-MPCP

Pucallpa,

01 JUN. 2023

VISTOS:

El Expediente Externo N°05755-2023, que contiene el escrito de fecha 03/02/2023, Informe N°057-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 07/02/2023, Informe N°16-MPCP-GM-GDSE-SGDS-2023-MJCV de fecha 22/02/2023, Informe N°050-2023-MPCP-GDSE-SGDS-OPC-JRRC de fecha 24/02/2023, Informe N°138-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 03/03/2023, Informe N°0339-2023-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 21/04/2023, Informe N°1301-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 25/04/2023, Informe N°354-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 02/05/2023, y el Informe Legal N°525-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/05/2023, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante escrito de fecha 03/02/2023, a folio 01, el Presidente de la Asociación de Moradores 14 de Abril - José Luis Rodríguez Sherader, solicita a la entidad apoyo mediante subvención social de una (01) bomba de agua, que será destinado exclusivamente para el tanque de agua, que beneficiará a muchas familias, para ello presentó los siguientes documentos: i) Copia de Documento Nacional de Identidad del administrado José Luis Rodríguez Sherader, ii) Copia fedateada de la Resolución Gerencial N°055-2021-MPCP-GM-GDSE.RUOS de fecha 19/07/2021, iii) Copia fedateada de la Partida N°11145917 del Registro de Personas Jurídicas - Inscripción de Asociaciones.

Que, mediante Informe N°057-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 07/02/2023, a folio 13-14, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye derivar el Expediente Externo N°05755-2023, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, para que a través de un promotor se realice la verificación y constatación correspondiente, adjuntando tomas fotográficas y el Acta de Constatación, asimismo, el Sub Gerente de Desarrollo Social, emita una opinión técnica respecto al pedido formulado por el presidente de la "Asociación de Moradores 14 de Abril";

Que, mediante Informe N°16-MPCP-GM-GDSE-SGDS-2023-MJCV de fecha 22/02/2023, a folio 15, el Promotor de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, precisa mediante acta de constatación y verificación de fecha 21/02/2023, a folio 16, la "Asociación de Moradores 14 de Abril", tiene la necesidad de una bomba de agua, que beneficiará a más de 90 familias;

Que, mediante Informe N°050-2023-MPCP-GDSE-SGDS-OPC-JRRC de fecha 24/02/2023, a folio 18, el Encargado de la Oficina de Participación Comunal, emite opinión técnica, en la cual precisa que es viable otorgar la subvención social, de una electro bomba sumergible marca Franklin de 1HP monofásico, modelo 25FA1P4-PE, procediendo a derivar el Expediente Externo N°05755-2023, al área de asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para su opinión legal. Opinión que es ratificada con el Informe N°138-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 03/03/2023, a folio 19 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N°0339-2023-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 21/04/2023, a folio 25, la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención;

Que, mediante Informe N°1301-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 25/04/2023, a folio 26-27 la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que es procedente la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) de Meta 078: "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES", emitiendo la certificación de Crédito Presupuestario N°0000002871 por la suma de S/ 3,000.00;

Que, mediante Informe N°354-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 02/05/2023, a folio 29-30, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", consistente en una Electro Bomba Sumergible, marca Franklin 1HP monofásico - modelo 25 FA1P4-PE, solicitado por José Luis Rodríguez Sherader, representante de la "Asociación de Moradores 14 de Abril";





Que, mediante Resolución de Alcaldía N°894-2013-MPCP de fecha 10 de junio del 2013, se resuelve "ARTICULO PRIMERO:ACTUALIZAR la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", el mismo que tiene por objeto: a) Apoyar con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo. b) Establecer la relación de documentos necesarios que deben contener los expedientes presentados por los administrados solicitando el otorgamiento de subvenciones sociales y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. c) Establecer las responsabilidades pertinentes de las áreas involucradas en el otorgamiento, uso y/o empleo, y rendición de cuentas de las subvenciones y/o subsidios financieros que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo. d) Fortalecer en forma eficaz y diligente el control interno de los recursos financieros otorgados bajo la modalidad de subvenciones sociales y/o subsidios financieros por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo";

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que el administrado JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SHERADER, en su calidad de Presidente de la "Asociación de Moradores 14 de Abril" solicita a la entidad apoyo mediante subvención social de una Electro Bomba Sumergible, marca Franklin 1HP monofásico – modelo 25 FA1P4-PE, tal es así, que el promotor social de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N°16-MPCP-GM-GDSE-SGDS-2023-MJCV de fecha 22/02/2023, ha precisado que de acuerdo al acta de constatación y verificación de fecha 21/02/2023, se constató que la Asociación de Moradores 14 de Abril, tiene la necesidad de adquirir una bomba de agua, que beneficiaría a muchas familias de la mencionada asociación. En ese sentido, mediante Informe N°138-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 03/03/2023, la Sub Gerente de Desarrollo Social, manifiesta que la solicitud del Presidente de la "Asociación de Moradores 14 de Abril" es viable, por lo que sugiere la atención. Teniendo en cuenta lo señalado, la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con presupuesto, solicitando la certificación presupuestal mediante Informe N°0339-2023-MPCP-GDSE-PLANIF de fecha 21/04/2023, en consecuencia, la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N°1301-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 25/04/2023, indica que es pertinente la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002871 por la suma de S/ 3,000.00 para otorgar subvención social a favor de la "Asociación de Moradores 14 de Abril", por lo que el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante Informe N°354-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 02/05/2023, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR - "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", consistente en una Electro Bomba Sumergible, marca Franklin 1HP monofásico – modelo 25 FA1P4-PE, solicitado por José Luis Rodríguez Sherader, presidente de la "Asociación de Moradores 14 de Abril";

Que, en razón a ello, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios Financieros para el Apoyo Social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el Artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, (...). Como resulta del presente caso;

Que, bajo el contexto antes descrito, se aprecia que tanto la Sub Gerencia de Desarrollo Social y área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad en otorgar en calidad de subvención social de una Electro Bomba Sumergible, marca Franklin 1HP monofásico – modelo 25 FA1P4-PE, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en el Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 20 del Expediente Externo N°05755-2023, hasta por la suma de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), a favor de la "Asociación de Moradores 14 de Abril", mediante resolución de alcaldía, de acuerdo a los alcances de la Directiva N°004-2012-MPCP-GPPR-SGR; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad de la Alta Dirección, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°525-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/05/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que deviene en procedente otorgar en calidad de Subvención Social de una Electro Bomba Sumergible, marca Franklin 1HP monofásico – modelo 25 FA1P4-PE, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en el Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 20 del Expediente Externo N°05755-2023, hasta por la suma de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), a favor de la "Asociación de Moradores 14 de Abril";

Que, acorde con lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, se establece que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR en calidad de Subvención Social de una Electro Bomba Sumergible, marca Franklin 1HP monofásico – modelo 25 FA1P4-PE, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en el Cuadro Comparativo de Ofertas que obra a fojas 20 del Expediente Administrativo, hasta por la suma de S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), a favor de la “Asociación de Moradores 14 de Abril”, debidamente representado por su presidente el señor JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SHERADER, subvención que se afectará a la siguiente cadena funcional:

0001 INICIAL
9002 3999999 5001101 23 051 0115 PROMOCION Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
0078 APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE BASES
2 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
6 GASTOS DE CAPITAL
2.5 OTROS GASTOS
2.5.2 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2 2 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
2.5.2 2.1 TRANSFERENCIAS CAPITAL
2.5 2 2.1 99 A OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social a favor de la “Asociación de Moradores 14 de Abril”.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

Expa completo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

02 JUN 2023

N° REG. _____ HORA: *11:06*

FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
APOYO ADMINISTRATIVO

02 JUN 2023

RECIBIDO

